

**LA INERCIA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE LA CIUDAD DE RECIFE: UN
ESTUDIO DE CASO**

Camila Arruda Vidal Bastos
NEPS/UFPE
milabastos@yahoo.com.br

Mariana Guedes Duarte da Fonseca
NEPS/UFPE
marianagduarte@gmail.com

Manuela Abath Valença
NEPS/UFPE
manuelaabath@gmail.com

Resumen:

Este estudio tuvo como objetivo investigar las principales causas de la inercia en el Sistema de Justicia Penal en Recife, a partir del análisis cualitativo de los casos de asesinatos juzgados en primera instancia en Recife en 2008/2009. Se analizaron 123 casos, cuyo tiempo promedio, entre la fecha de los hechos y la sentencia dictada por el Primero Tribunal de Jurados, fue de 3325,39 días, tiempo que huye de los parámetros de lo razonable, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Suprema de Brasil. Dentro de este universo, se han identificado al menos 56 casos (45%) que pasaron mucho tiempo sin movimiento, lo que caracteriza una inercia del sistema de justicia penal. Boaventura de Sousa Santos ordena la lentitud del sistema judicial en dos clases – “lentitud sistémica o lentitud activa”, y, en base a esta clasificación, se busca interpretar los resultados encontrados, proponiendo, al final, nuestra propia perspectiva acerca de la peculiaridad de los procesos que estudiamos.

Este trabalho buscou investigar as principais causas da ocorrência de estagnações processuais (inércia) no Sistema de Justiça Criminal da cidade do Recife, a partir da análise qualitativa dos processos de homicídio submetidos a julgamento na 1ª Vara do Tribunal do Júri de Recife em 2008 e 2009. Foram analisados 123 processos cujo tempo médio, entre a data do fato e a sentença proferida pelo Júri, foi de 3325,39 dias, isto é, mais de 9 anos, média essa que foge aos parâmetros de razoabilidade, segundo a jurisprudência da Corte Europeia de Direitos Humanos e do Supremo Tribunal Federal brasileiro. Dentro de nosso universo, identificamos que pelo menos 56 processos, ou seja, 45% dos casos, passaram longos períodos sem movimentação, caracterizando uma inércia do Sistema de Justiça Criminal. Boaventura de Sousa Santos classifica a morosidade dos Tribunais em sistémica ou ativa, e, com base nesta classificação, buscamos interpretar os resultados de nosso universo, propondo, ao final, nossa própria perspectiva sobre a peculiaridade encontrada nos processos que analisamos.

1- Introducción

En la actualidad, una de las principales preguntas sobre el funcionamiento del sistema de justicia de Brasil se refiere a la lenta tramitación de los casos que se le presentan. Con el establecimiento del Consejo Nacional de Justicia en el 31 de diciembre de 2004, cuyo objetivo es mejorar la administración de justicia, principalmente a través del control "de las operaciones administrativas y financieras del poder judicial y el desempeño funcional de los deberes de los jueces" (artículo 103-B, § 4 de la Constitución de Brasil), la cuestión de la demora en el procesamiento de los hechos se convirtió en uno de los centros del debate sobre el poder judicial, a partir de la presentación de informes sobre el desempeño de los tribunales, desde el año 2004.

En estos informes, el Poder Judicial del Estado de Pernambuco se presenta como uno de los más ineficientes del país con tasas de congestión de 81,7% en 2009, muy por encima de la media nacional, que fue del 67,2% para el año, y con la cuarta más grande carga de trabajo por juez de primera instancia, con un total de 3.351 casos.

La situación es aún más grave cuando nos fijamos en los datos del propio Tribunal de Justicia de Pernambuco acerca de los Tribunales de Jurados en Recife, incluyendo el Primero Tribunal de Jurados de Recife, donde se sucedió esta investigación. Actualmente hay cuatro Tribunales de Jurados en Recife, el primero y el segundo tienen dos jueces responsables por los procesos, mientras que en el tercero y cuarto sólo tienen un juez cada uno. Los últimos dos Tribunales fueron creados en 2007 y sólo recibieron parte de los procesos que pertenecían al primero y al segundo Tribunal de Jurados.

El Primero Tribunal de Jurados de Recife es el que tiene el segundo más grande número de procesos (3.982 casos en 2009) y es el segundo más congestionado (87,98 (Pernambuco PODER JUDICIAL, 2010).

Estos datos indican que la ineficiencia del poder judicial también afecta los casos de homicidios en Recife, que es el delito más grave de la legislación brasileña. Es de destacar que, de acuerdo con la Secretaría de Defensa Social (2011), en 2009, hubo 4.012 casos de violencia letal intencional en Pernambuco. En la investigación llevada a cabo por Waiselfisz, Pernambuco tuvo la tercera mayor tasa de homicidios por cada cien mil habitantes del país, correspondiente a 53,1 en 2007 (2010, p. 22), mientras que Recife apareció como la capital con la segunda tasa más alta de 87,5, sólo superado por Maceió (WASELFISZ, 2010, p. 27).

Aunque no se puede probar que existe una relación causal entre el aumento de la delincuencia y la impunidad, varios estudiosos señalan la eficacia del sistema de justicia penal como un elemento de disuasión importante de una parte de la actividad delictiva (VARGAS, 2000; RATTON y CIRENO, 2007). Por lo tanto, la ineficiencia y la impunidad resultante del mal funcionamiento de la justicia puede, de alguna manera, influenciar la “elección” de la persona por la practica del delito.

Nuestra análisis toma como punto de partida un estudio previo sobre el tiempo de procesamiento del delito de asesinato por el Primero Tribunal de Jurados de Recife, capital del estado de Pernambuco, en los años de 2008 y 2009, utilizando para eso el método retrospectivo longitudinal, con el objetivo de identificar las variables clave que contribuyen a la lentitud de la asistencia judicial. Nuestra atención se centró en el análisis de documentos empíricos de 123 casos judiciales juzgado por el Primero Tribunal de Jurados de Recife en los años de 2008 y 2009, la recopilación de información cuantitativa y cualitativa. Por lo tanto, el universo consistía en todos los procesos por delito de asesinato o intento de asesinato juzgados en primera instancia en los años ya mencionados antes.

Un tratamiento inicial de los datos nos ha permitido aperebirnos de que el tiempo medio total contado en días (contados desde la fecha del delito hasta la fecha de la dictación de la sentencia por el Tribunal de Jurados) para finalizar el procesamiento de los delitos de asesinato o de intento de asesinato en primera instancia por el Sistema de Justicia Penal de Recife fue de 3325,39 días, es decir, más de 9 años. Cuando analizamos los procesos, observamos que una situación se repetía con frecuencia: el estancamiento de los procesos, por largos períodos de tiempo sin ninguna justificación desde el punto de vista del derecho procesal penal. Dentro de este universo, se han identificado al menos 56 casos (45%) que pasaron largos periodos sin actuación de las partes, tampoco de lo juicio. Dado este hecho, nos dimos cuenta que no sería posible explicar el retraso, sin considerar la "pereza o la inercia" del poder judicial como una variable.

Por lo tanto, este estudio busco identificar las principales causas para el estancamiento de los procesos (inercia) de asesinato llevados a juicio en el Primero Tribunal de Jurados de Recife en los años de 2008 y 2009.

2 - Caracterización de la inercia

Denominamos “inercia o indolencia” del poder judicial estos períodos de estancamiento en el proceso, presentes en 45% de los casos, denominación esa que se encuentra en las decisiones de la Corte Suprema de Justicia citada, por ejemplo, en el *Habeas Corpus* n° 98611 (Relator Min Ricardo Lewandowski, juzgado en 05/04/2010):

“IV - É justificável eventual dilação no prazo para encerramento da instrução processual quando se trata de ação penal complexa, a defesa tenha contribuído e o excesso de prazo não decorra da **inércia ou desídia** do Poder Judiciário” (grifo nosso).

Aunque se refiera específicamente a la inercia o la pereza de la justicia como un factor que hace con que la duración excesiva de los procesos venga a ser considerada desrazonable, el Supremo Tribunal Federal (STF), órgano equivalente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación - no define las conductas de esta categoría. El STF, por lo tanto, deja la verificación de lo que sería la inercia o la pereza de la autoridad judicial para ser realizada en el análisis de los casos concretos.

La realización de este análisis basado en los casos concretos se tiene en cuenta la ausencia de otros temas que podrían justificar la demora en la tramitación del proceso. Por lo general, son utilizados de una manera no sistemática, los criterios establecidos por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que considera factores como la complejidad del caso, la conducta de las partes y las autoridades implicadas y la naturaleza del objeto de la controversia para evaluar la razonabilidad del tiempo para solución del litigio (Silva Pontes v. Portugal , Tribunales Europeos de Derechos Humanos, 1994).

Inicialmente, debe tenerse en cuenta la dificultad de conceptualizar una conducta que es, de hecho, una abstención de la acción, la falta de comportamientos con el fin de cumplir con los plazos y procedimientos previstos por la ley. Así pues, si por un lado, variables tales como el desarrollo de la defensa pueden ser mensuradas mediante la búsqueda de la existencia de recursos, por el otro, la inercia, siendo una abstención se caracteriza sólo en la ausencia de actuación en el proceso por un largo período de tiempo sin que exista una razón plausible que no sea la pereza de la autoridad judicial, y por qué no, de lo miembro del Ministerio Público, que tiene el papel institucional de la fiscalía.

Esta dificultad de crear un concepto fue aún mayor por no haber ningún otro estudio sobre el tiempo de procesamiento de casos por el Sistema de Justicia Penal en Brasil que haya utilizado la "inercia" como una variable en sus análisis. Estos estudios buscan explicar la demora en el procesamiento de los casos basándose en datos cualitativos y variables concretas, tales como: número de acusados, número de víctimas, el número de testigos, la incidencia de las “*cartas precatórias*”¹, la presentación de recursos, etc.

¹ Es el medio de que dispone el juez para hacer cumplir los actos procesales (citación, incautación, embargo, etc.), fuera de los límites territoriales de su distrito, es decir, los actos deben ser practicados en la región diversa, donde se ejecuta el proceso, por otro juez de la corte en la misma categoría.

Considerando la falta de otros estudios que utilizan la "inercia" como una variable, así como de un concepto formado por la jurisprudencia, encaramos el reto de buscar una definición de esta variable. La inercia del poder judicial fue observada cuando no había ninguna razón para justificar una demora excesiva para realizar los procedimientos en los procesos. De esto, fue posible identificar la frecuencia con que tal fenómeno se produjo, pero se mantuvo la cuestión de cómo medir esta variable. Cuanto tiempo de estancamiento injustificado del proceso podría considerarse como "inercia"? Considerando que es natural que, además de los términos legales, haya una brecha entre el desempeño de los diversos actos procesales.

Entonces, hemos decidido cuantificar la "inercia" de acuerdo con las peculiaridades de los casos de nuestro universo. Considerando que los estancamientos en los procesos eran recurrentes y que duraban largos intervalos de tiempo, hemos tenido que establecer un intervalo de tiempo que no fuera tan corta como para estar presente en todos los procesos, al paso que nos diera un margen de seguridad importante para no tener dudas afirmando que había "inercia" en un caso dado. Por lo tanto, hemos considerado como "inercia" las estagnaciones iguales o superiores a dos años. La elección de este lapso de tiempo fue, hasta cierto punto, aleatorio, pero la principal intención era cubrir sólo los casos donde no habría dudas acerca de la indolencia de las autoridades involucradas.

2.1 - La inercia de nuestro universo.

El Trabajo con los 123 procesos buscó analizar las variables que podrían causar o agravar los retrasos. Por lo tanto, procedemos a la aplicación de varios tests estadísticos con el objetivo de identificar el grado en que algunas variables relacionadas con la complejidad del caso, la conducta de las partes y autoridades involucradas en el caso (basado en los criterios del Tribunal Europeo de Derechos Humanos) y la inercia/indolencia, tienen impacto sobre el tiempo de procesamiento de los procesos.

Con este fin, se realizó una regresión logarítmica gamma, considerando el tiempo de la fase judicial como variable dependiente y como variables independientes todas trabajadas con el test de Spearman- rho , que nos llevó a los siguientes resultados:

Tabela 1- Determinantes del tiempo de la fase judicial, calculado con el test *Spearman-Rho*

Variável	coeficiente	z^2	significância
Número de acusados	-0,134684	-0,29	0,769
Número de víctimas	0,1053253	1,18	0,236
Número total de testigos	-0,238658	-0,09	0,928
Número de testigos de defensa	-0,489658	0,19	0,852
Número de testigos de acusación	0,0341826	0,13	0,898
Tipo de crimen	0,2180192	1,35	0,177
<i>Carta precatória</i>	0,1137253	0,72	0,472
<i>Incidente de insanidade mental</i>	0,936639	1,99	0,047

² Coeficiente estandarizado.

Flagrante delito	-0,1373086	-0,97	0,331
Recurso sentencia	0,5349811	3,42	0,001
Pedido de libertad	-0,0450769	-0,4	0,689
Acusado forajido	0,4910168	3,73	0,001
Acusado mantenido preso durante el proceso	-0,0255038	-0,33	0,738
Indolencia del judiciário (inercia)	0,7513782	6,19	0,001
Tipo de defensa	-0,0509168	-1,22	0,223

Fuente: NEPS/UFPE

Como se ha señalado, la regresión indica la "inercia" como la variable de mayor impacto en el proceso, lo que sugiere que más que cualquier otra variable relacionada con los criterios establecidos por la Corte, es el mayor responsable por la mayoría de los retrasos en la tramitación de los casos de nuestro universo.

3-La inercia y la lentitud: una comparación con el concepto de Boaventura de Souza Santos.

Trabajar con la variable inercia ha originado más preguntas que respuestas en nuestro estudio. Si, por un lado, pudimos identificar que en algunos casos la demora no se produjo debido a la complejidad del caso o a la conducta de la defensa, no fue posible indicar con precisión lo que lleva a este estancamiento, ni las razones para esto. A partir de nuestros datos, y con base en las teorías sociológicas de las organizaciones y los estudios acerca de los retrasos desarrollados por Boaventura de Souza Santos, tratamos de formular algunas hipótesis para explicar su aparición.

Boaventura de Sousa Santos elaboró una tipología de la lentitud y la clasificó en dos tipos: sistémica y activa. La lentitud sistémica es aquella que deriva de la "*sobrecarga de trabalho, do excesso de burocracia, do positivismo e do legalismo*" (SANTOS, p. 27)³. Aquí surgen problemas de diferentes órdenes que están conectados por un aspecto común: la ineficacia del aparato estatal. En este sentido, hay un problema de orden conjetural (exceso de demanda) y otro de orden estructural (incapacidad de procesar la demanda). La lentitud activa, por otro lado, es la:

interposição, por parte não só de operadores concretos do sistema judicial (magistrados, funcionários, membros do ministério público, advogados), mas também de algumas das partes e terceiros envolvidos no processo, de obstáculos para impedir que a sequência normal dos procedimentos desfeche o caso (SANTOS, p. 30).⁴

El concepto de lentitud sistémica parece bastante elucidario, especialmente cuando se lo aplica a nuestro universo empírico. Por un lado, un creciente movimiento para la judicialización de la vida social (VIANNA, 2005) y un mayor uso de la vía judicial para resolver conflictos aumentan el número de procesos que se distribuyen a diario por los juzgados y tribunales de todo el país. Por otro lado, el

³ (...) sobrecarga de trabajo, la excesiva burocracia, el positivismo y el legalismo. (traducción propia)

⁴ (...) interposición, no sólo por los operadores de concreto del sistema judicial (jueces, funcionarios, fiscales, abogados), pero también por algunas de las partes y terceros involucrados en el proceso, de obstáculos para evitar que la secuencia normal de los procedimientos finalice el caso. (traducción propia)

sistema judicial brasileño se enfrenta a problemas estructurales que van desde la sobrecarga de trabajo, así como el exceso de burocracia y la existencia de articulaciones muy flojas entre sus organizaciones, dando lugar a procesos de Estancamiento/Inercia.

Cuando se habla de una burocracia excesiva, casi siempre se destaca algo que el sentido común puede detectar: el formalismo exagerado. Lo que pasa es que el concepto típico-ideal de burocracia weberiana incluye varias dimensiones más allá del formalismos, como la profesionalidad, la documentación, la centralización y la impersonalidad (WEBER, 1963). Curiosamente, hablar de un sistema judicial burocratizado tiene sentido cuando nos mantenemos en el nivel de significación que este término posee para el sentido común - exceso de formalismo, positivismo y legalismo - como afirma Sousa, pero no parece alcanzar otros elementos de la burocracia que la justicia tiene en un menor grado

De acuerdo con Hall (1963), ninguna organización es completamente no-burocrática o burocrática, pues “as características burocráticas (...) *não são altamente intercorrelacionadas, e organizações altamente burocratizadas com respeito a uma das dimensões não o são necessariamente com relação às demais*” (Hall, 1966, p. 33)⁵.

Parece que la lentitud sistémica enfrentada por la justicia de Brasil se explica en parte por una administración que combina dimensiones burocráticas y no-burocráticas de forma perjudicial. Si por un lado las leyes brasileñas se caracterizan por cierto formalismo en la regulación de los casos que tramitan en el poder judicial, es cierto que el incumplimiento de esta ley es un dato notable en las investigaciones sobre el sistema de justicia penal. Paradójicamente, se enfrenta a una situación de burocratización y “desburocratización” en el mismo nivel⁶, que combina el exceso de formalidades con una actuación privatista o selectiva de la justicia criminal y la poca articulación entre los organismos que la componen (PAIXÃO, 1988; SAPORI, 2006).

A respecto de la lentitud sistémica, creemos que otro concepto de la sociología de las organizaciones puede ser esclarecedor, el de las organizaciones flojamente articuladas. El concepto en cuestión se encuentra en una agenda de investigación que ve las organizaciones de una manera menos ortodoxa, entendiendo que los elementos que las regulan formalmente conviven con elementos informales. Una visión más compleja de las organizaciones se esboza y estas ya no son vistas como "un conjunto de engranajes y mecanismos organizados y puestos en marcha únicamente por la racionalidad" (FRIEDBERG, 1995, p.385), sino como un espacio de intercambios y conflictos, donde se ajustan racionalidades múltiples.

⁵ (...) las características burocráticas (...) no son muy interrelacionadas y organizaciones altamente burocratizadas con respecto a una de las dimensiones no lo son en relación a las demás. (traducción propia)

⁶ El término “desburocratización”, que a menudo se identifica sólo por el sentido común como un proceso de relajación de los trámites, se puede entender como la pérdida de otro aspecto de la organización burocrática, que es impersonal. En este sentido, Eisenstad (1967, p. 265) entiende que na desburocratização “se verifica a subversão dos objetivos e atividades da burocracia nos interesses de diferentes grupos, com os quais está em interação mais estreita (clientes, patrocinadores, partidos interessados)”.

La floja articulación ocurre en muchos niveles: entre los agentes que integran una organización o entre organizaciones que componen un sistema organizacional; entre el programa de las organizaciones y la práctica de sus agentes; entre las normas que rigen las actividades de los agentes y sus acciones.

Si bien podamos hablar de un grado deseable de floja articulación (que en realidad existe, aunque no sea el objetivo de este trabajo estudiar tal concepto), a veces esta articulación floja ocurre en niveles perjudiciales para el sistema. Cabe señalar, por ejemplo, la falta de un sistema integrado de información entre la policía, los fiscales, el poder judicial y el sistema penitenciario, que tiene como una de sus consecuencias el recurrente aplazamiento de las audiencias y la suspensión del proceso debido a no localización del acusado o del testigo, cuando en realidad la persona, en algunos casos, podría, incluso, estar detenido. Informaciones sobre las detenciones de personas involucradas en los procesos tardan a ser enviadas a los tribunales, y muchas veces sólo llegan a través de un familiar o del abogado de los acusados (en el caso de un abogado particular), cuando sería razonable que si alguien que enfrenta a un proceso criminal es detenido, el juicio en lo cual tramita lo proceso debe tener conocimiento de este hecho a través de informaciones oficiales (BASTOS *et al*, 2010). El intercambio de informaciones es un requisito básico para la integración de un sistema, y su ausencia puede hacer que sea difícil la adopción de proyectos comunes.

Pfeffer (apud ORTON & WEICK, 1990) ya había sugerido que una de las causas de una floja articulación entre organizaciones se debe al hecho de que pocos participantes están constantemente involucrados o se preocupan por todas las operaciones de la organización. Esto es visible en los casos de la Justicia Penal cuando se observa que ni los jueces o la secretaría de los juzgados, ni el Ministerio Fiscal tienen un control sobre la totalidad del proceso. Esta falta de control fomenta la desidia de las autoridades judiciales.

El hecho de que los procesos llegan a pasar meses o años en los estantes de los tribunales sin ningún movimiento – lo que caracteriza la inercia – enseña tanto la ausencia de organización, así como la falta de responsabilidad de las agencias del Sistema de Justicia Criminal por el progreso de cada caso.

El proceso penal, de acuerdo con la legislación vigente en Brasil, debe moverse de acuerdo al principio de impulso de oficio, siendo el juez responsable por, ante la iniciativa del Ministerio Fiscal, dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias al procedimiento. Téngase en cuenta que si el demandado no puede, conforme la ley, dar continuidad a un proceso, tampoco tiene la obligación de hacerlo. Los programas establecidos por las leyes para cada una de esas instituciones (jueces y fiscales) no son seguidos, y las razones para esto también se puede buscar en los problemas citados: un excesivo formalismo, el legalismo y el positivismo conjugado con un exceso de demanda.

Por otro lado, el alto grado de desarticulación entre los reglamentos (códigos penal y procesal penal, por ejemplo), que deben ser seguidos por los miembros de dichas organizaciones, y las actividades de las agencias también puede ser perjudicial. La improvisación ante las reglas formales tiende a reducir la formalidad y puede dar lugar a actuaciones basadas en el interés privado y no en el respeto al interés público. Sobre este último punto se encuentra el otro tipo de lentitud presentado por Santos, que es la lentitud activa.

En este sentido, es posible identificar procesos que no se desarrollan debido a una conducta activa de los miembros del sistema de justicia o de alguna de las partes, que adoptan actitudes meramente dilatorias con el fin de retrasar el progreso de los casos. Así que, parte de estos procesos se quedan “dormidos” en los gabinetes y los estantes y son conscientemente olvidados, la falta de actuación ocurrió por una actitud deliberada de algún involucrado.

En cuanto a la posibilidad de retrasar los actos del proceso por los agentes del propio Estado, es saludable tener en cuenta que en trabajo anterior (GUEDES *et al*, 2011), se examinaron los quince casos más largos de nuestro universo y fue percibido, al esbozar el perfil general de los acusados, que en el 40% de los casos la parte demandada fue de la policía militar o de las fuerzas militares. Es importante destacar, aún, que todos estos seis casos investigaron y persiguieron delitos ocurridos antes de 1991.

La presencia de agentes de policía como acusados en 40% de los 15 casos más largos de nuestro universo es un dato muy emblemático. La violación de los derechos humanos por agentes del Estado es un tema recurrente en la literatura sociológica en Brasil y es, por veces, atribuida a la impunidad que recae sobre estos acusados. Esta impunidad es judicial y pública, en la medida en que la absolución en la justicia penal es precedida por una cierta permisividad de la sociedad en relación con la violencia dirigida a los "malos" o "torturáveis". (ZALUAR, 2000; OLIVEIRA, 2008).

Por otro lado, la lentitud activa también se puede detectar en la actividad de los abogados de la defensa que llevan a cabo acciones con el único propósito de perturbar el curso del proceso, como se ya ha demostrado en otros estudios sobre el tiempo/ flujo de procesamiento de casos en lo sistema de justicia criminal.

Sin embargo, analizando el concepto propuesto por Santos, señalamos que la clasificación dicotómica de este autor no es capaz de explicar por completo el tema de la inercia en nuestro universo. Considerando que de los 56 casos en que observamos el estancamiento del proceso por un período superior a dos años, no se puede explicar a todos con base en la existencia de una lentitud sistémica (derivada de los procedimientos) o activa (paro intencional causado por las partes o autoridades competentes). Nos dimos cuenta, de hecho, que en la mayoría de los casos en los cuales ha ocurrido la inercia, este fenómeno se produjo más por la existencia de una omisión o negligencia general de las autoridades involucradas que debido a una obstaculización intencional del curso de lo proceso por los agentes involucrados

Por lo tanto, para entender mejor el fenómeno de la inercia en la forma como ocurrió en nuestro estudio, sería apropiado hablar, también, en una lentitud debido a la falta de interés, ya que, a pesar de no haber hecho un análisis en profundidad de las variables relacionadas con el estatus socioeconómico de las partes, de lo que hemos observado durante la recolección de datos, creemos que el hecho de que la mayoría de los procesos están relacionados con personas con bajo nivel de ingresos económicos y bajo nivel de escolaridad ayuda a explicar el abandono de los mismos. La floja articulación entre las agencias del sistema de justicia penal favorece esta negligencia en la medida en que hay un participante involucrado en todas las operaciones de la organización, como señaló Pfeffer (*apud* ORTON & WEICK, 1990).

4 - Consideraciones finales

Inicialmente, debemos destacar que la inercia o pereza del Poder Judicial, a pesar de ser una variable aún no adoptadas por otros estudios de flujo en Brasil, fue la condición que más ha contribuido para el aumento del tiempo medio de tramitación de los casos de nuestro universo en la etapa judicial. Esto sugiere que las cuestiones tales como la complejidad del caso y la conducta de las partes no son suficientes para comprender el complejo fenómeno que es el procesamiento de los asesinatos el Recife por el Poder Judicial. Además de estas variables se hace necesario, para el caso de Recife, el análisis de los estancamientos en los procesos durante largos períodos de tiempo.

Con el objetivo de analizar los resultados, hemos tratado de introducir los conceptos de retrasos sistémicos y activos formulados por Santos (2007). Si, por un lado, variables como el número aplazamientos de audiencias, entre otras, puede ser considerada ejemplo de los retrasos sistémicos, o que permite una discusión de cómo tornar los procedimientos del Poder Judicial menos burocráticos; por otro lado, la variable inercia o pereza puede suscitar cuestiones acerca de la intencionalidad de esos retrasos en los casos de nuestro universo. Esto se puede percibir, aunque precariamente, al considerar la presencia de la policía en el 40% de 15 casos de nuestro estudio más extenso.

Cabe destacar, también, la ocurrencia de un fenómeno más común en los casos estudiados, en que se observe una inacción por parte del poder judicial, que hemos denominado "lento debido a la falta de interés". Este fenómeno consiste en un descuido general por las autoridades involucradas en el proceso penal en relación a los casos que se les presenten. Cabe señalar que estos tres tipos de retrasos no deben existir en una forma pura y se pueden combinarse en algunos casos. Hay, pues, en relación a este tercer tipo de lentitud, la necesidad se hace un mayor control sobre los procesos. Por otra parte, la disparidad entre la carga de trabajo y el número de personal hace con que sea difícil para el sistema de justicia cuidar de número tan grande de procesos de manera organizada y eficiente, haciendo con que sea más común la ocurrencia de errores y estancamiento de los procesos por largo períodos de tiempo.

Em síntese, podemos perceber que a Inércia/Desídia do Poder Judiciário é resultado da conjunção de múltiplos fatores que vão desde aspectos organizacionais - como a frouxa articulação de suas agências, o excesso de formalismo, a combinação das dimensões burocráticas e não burocráticas de seus procedimentos de modo prejudicial - a características das partes, que provocam tanto a

morosidade ativa, nos casos envolvendo policiais, como favorecem a sistêmica, quando se trata dos casos em que as partes pertencem às parcelas menos favorecidas da sociedade.

En resumen, hemos percebido que la inercia/pereza del Poder Judicial resulta de la conjunción de muchos factores que van desde cuestiones relativas al modo de organizarse - tales como la floja articulación de sus agencias, un formalismo excesivo, la combinación de las dimensiones burocráticas y no burocráticas de sus procedimientos de modo perjudicial - las características de las personas involucradas, lo que causa retrasos tanto activos como en los casos de la policía, como contribuyen para los retrasos por falta de interés, cuando se trata de los casos en que las partes pertenecen a las capas menos favorecidas de la sociedad.

5 – Bibliografia

BASTOS, Camila *et al.* **Tempo e Acesso à Justiça no Sistema de Justiça Criminal: o caso do Recife.** XV Congresso Brasileiro de Sociologia, 2011. Disponível em: http://www.sistemasmart.com.br/sbs2011/arquivos/1_7_2011_10_4_20.pdf

EISENSTAD, S. N. Burocracia, burocratização e desburocratização: condições do desenvolvimento das organizações burocráticas. ETZIONI, Amitai (org.). **Organizações complexas: estudo das organizações em face dos problemas sociais.** São Paulo, Editora Atlas, 1967.

FRIEDBERG, Erhard. Organização. BOUDON, Raymond (org.). **Tratado de sociologia.** Rio de Janeiro: Jorge Zahar Ed., 1995, p. 375-412.

GUEDES, Mariana *et al.* **O tempo dos processos de homicídios em Recife: um estudo qualitativo dos casos céleres.** XXVIII Congresso Internacional da Alas, 2011. Disponível em: http://www.sistemasmart.com.br/alas/arquivos/10_8_2011_23_3_30.pdf

HALL, Richard H. O conceito de burocracia: uma contribuição empírica. CAMPOS, Edmundo (org.). **Sociologia da burocracia**. Rio de Janeiro, Zahar Editores, 1966.

ORTON, J. Douglas & WEICK, Karl E. **Loosely Coupled Systems: a reconceptualization**. *The Academy of Management Review*. Vol. 15, n 2, abril 1990, pp 203-233.

PAIXÃO, Antônio Luiz. Crime, controle social e consolidação da democracia: as metáforas da cidadania. REIS, F. W.; O'DONNELL, G. (orgs). **A democracia no Brasil: dilemas e perspectivas**. São Paulo: Vértice, p. 168-199, 1988.

SAPORI, Luís Flávio. A justiça criminal brasileira como um sistema frouxamente articulado. SLAKMON, Catherine; MACHADO, Máira Rocha; BOTTINI, Pierpaolo Cruz (orgs.). **Novas direções na governança da justiça e da segurança**. Brasília-DF: Ministério da Justiça, 2006

SANTOS, Boaventura de Sousa. **Para uma revolução democrática da justiça**. 3 ed.

VIANNA, Luiz Werneck. **A judicialização da política e das relações sociais no Brasil**. Revan, Rio de Janeiro, 2005.

WEBER, Max. **Ensaio de sociologia**. Rio de Janeiro: Zahar Editores, 1963.